



TRELEW, 10 MAR 2020

VISTO:

El Texto Ordenado del Reglamento General de la Actividad Académica aprobado mediante Disposición N° 001/20 DFCE, los Informes de Evaluación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria correspondientes a las Carreras de Contador Público Nros. IF-2019-108839423-APN-DAC#CONEAU, IF-2019-109001605-APN-DAC#CONEAU y IF-2019-108575548-APN-DAC#CONEAU, y la Nota 034/2020 SA; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo Nro. 48 del Reglamento General de la Actividad Académica prevé la reincorporación automática al último plan de estudios aprobado, ante la pérdida de la condición de alumno activo.

Que los informes de Evaluación de las Carreras de Contador Público citados en el visto plantean como requerimiento “Implementar mecanismos de apoyo académico a fin de mejorar la retención de alumnos en los primeros años de la carrera y mejorar el egreso”.

Que del análisis de la experiencia de aplicación del mecanismo citado precedentemente, surge la necesidad de modificar su metodología con el fin de propiciar el acompañamiento preventivo y efectivo del alumno ante la situación de reincorporaciones.

Que en tal sentido la Secretaria Académica en su Nota N.º 034/20, propone intervenir ante la situación de solicitud de reincorporación, no de manera automática sino indagando sobre las problemáticas que llevaron al alumno a la pérdida de su condición de activo, propiciando la búsqueda de alternativas que coadyuven al mejor desarrollo de la trayectoria académica del mismo.

Que esta modificación permitirá propiciar un mecanismo más efectivo de seguimiento de los alumnos y las problemáticas asociadas a su trayectoria académica.

Que las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza se expidieron conforme el Despacho N° 010/2020.

Que dicho Despacho fue tratado y aprobado en sesión extraordinaria del 07 de marzo de 2020.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

DISPONE:

ARTICULO 1º.- **Modificar** el Artículo 48º del Reglamento General de la

004/20



Actividad Académica el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 48º: Reincorporación como alumno activo:

Cuando un alumno no hubiere aprobado ninguna materia en dos semestres, se lo convocará como instancia previa y preventiva a la posible pérdida de la condición de alumno activo, con el objeto de indagar sobre posibles causas, evaluando estrategias y compromisos que eviten llegar a tal condición.

Perdida la condición de alumno activo, la reincorporación al Plan de Estudios vigente, se concederá previo análisis y evaluación de la continuidad y modificación de las causas, como así también, del cumplimiento de los compromisos asumidos en la instancia previa, o indagando sobre posibles causas, evaluando estrategias y compromisos, si no hubiere tenido tal instancia, debiendo ser analizada por el Consejo Directivo cuando se solicite una cuarta reincorporación.

La reincorporación se otorgará mediante Resolución de Decano, en la cual constarán las asignaturas aprobadas y cursadas que se reconozcan sobre el Plan de Estudios vigente según tablas de homologación correspondientes.

El calendario académico de cada año consignará como fecha para atender las reincorporaciones de alumnos, la primer quincena del mes de febrero, así como también, como única fecha para atender reincorporaciones "fuera de término" el día siguiente al cierre del periodo de llamado a inscripción para cursar asignaturas del primer cuatrimestre.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.-

| |
|---------------|
| UNPSJB FCE |
| |
| |

Esp. Yanina Fernanda Lorena TOCCHETTI
DECANA
Facultad de Ciencias Económicas
UNPSJB

DISPOSICION N°

--004/20

CDFCE.-